

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 077

PERIODO LEGISLATIVO 19 96

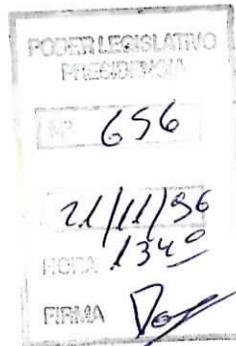
EXTRACTO COMUNICACION SECCIONAL USUARIA, NOSA SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERES PUBLICO EL PROYECTO METANURGICA RENACER S.A. -

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

**UNION OBRERA METALURGICA**  
de la República Argentina  
Asociación Profesional con Personería Gremial  
Adherida a la Confederación General del Trabajo



USHUAIA, 21 de noviembre de 1996.-

Sr.  
**Presidente de la Honorable**  
**LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO**  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretario General de la Seccional local de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con el objeto de formularle la siguiente solicitud.

Que tal como es de conocimiento público, la lamentable situación por la que venía atravesando la empresa ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A., motivo que, con el objeto de evitar la pérdida de la fuente laboral, se gestionará la creación de una nueva empresa, integrada por sus empleados, la que se encargará de la mantención de la fuente laboral, evitando de esta forma la grave crisis social que su pérdida hubiera generado.

Es claro entonces que este proyecto encarnado por la nueva empresa que girará bajo el nombre de METALURGICA RENACER S.A., reviste un interés fundamental para los habitantes de nuestra ciudad.-

En tal entendimiento, creemos oportuno que la legislatura local acompañe este emprendimiento, **DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL PROYECTO EN CUESTION.**

Contamos para ello con su positiva respuesta, así como la de todos los bloques que componen este Cuerpo Legislativo, motivo por el cual remitimos copia de la presente a cada uno de ellos.

Sin otro particular, y a la espera de una rápida resolución, saludo a Ud. atentamente.-

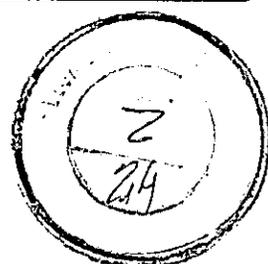


*Marcelo C. Sosa*  
MARCELO C. SOSA  
Secretario General  
UOMRA Seccional Ushuaia

*Por disposición del Sr. Sosa, se gire a S.L. a los efectos que correspondan.  
U.S.H., 21/11/96*

*ES*

**PROYECTO DE AUTOGESTION  
PRODUCTIVA**



**EX-TRABAJADORES DE  
AURORA**

**USHUAIA  
TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA**

**UNION OBRERA METALURGICA  
SECCIONAL USHUAIA  
NOVIEMBRE 1996**

PROPUESTA DE ACTA COMPROMISO



Entre ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A., representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel E. Gazzo, con domicilio en Cerrito 866, Capital Federal, en adelante "AURORA", por una parte y el señor Marcelo Carlos SOSA en representación del personal de las plantas de Electrodomesticos Aurora S.A. , en adelante "LOS TRABAJADORES", quienes fijan su domicilio en Onas 233 , Ciudad de Ushuaia , Provincia de Tierra del Fuego por la otra, convienen en celebrar la siguiente acta compromiso:

*Marcelo Carlos Sosa*

PRIMERA: Antecedentes: AURORA manifiesta que adeuda a la totalidad de su personal, salarios devengados con anterioridad y no cuenta con recursos suficientes para cancelar los mismos en forma inmediata. Por otra parte, las plantas situadas en la Provincia de Tierra del Fuego, se encuentran inactivas en virtud de las múltiples dificultades que atraviesa la empresa. Las partes firmantes del presente consideran prioritario resolver el problema planteado y mantener la fuente de trabajo.

*Marcelo Carlos Sosa*

SEGUNDA: Objeto: el presente tiene por objeto, en primer lugar y de manera prioritaria, que LOS TRABAJADORES se hagan cargo de la explotación de las plantas de Ushuaia, por sí y/o por intermedio de la persona jurídica que ellos constituyan , para la fabricación de productos de la línea AURORA. En segundo lugar, se pretende la cancelación del pasivo laboral correspondiente a los salarios devengados, con los elementos



## PROPUESTA DE ACTA COMPROMISO

Entre ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A., representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel E. Gazzo, con domicilio en Cerrito 866, Capital Federal, en adelante "AURORA", por una parte y el señor Marcelo Carlos SOSA en representación del personal de las plantas de Electrodomesticos Aurora S.A. , en adelante "LOS TRABAJADORES", quienes fijan su domicilio en Onas 233 , Ciudad de Ushuaia , Provincia de Tierra del Fuego por la otra, convienen en celebrar la siguiente acta compromiso:

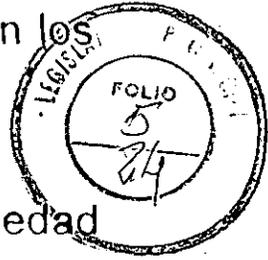
*Marcelo Carlos Sosa*

**PRIMERA:** Antecedentes: AURORA manifiesta que adeuda a la totalidad de su personal, salarios devengados con anterioridad y no cuenta con recursos suficientes para cancelar los mismos en forma inmediata. Por otra parte, las plantas situadas en la Provincia de Tierra del Fuego, se encuentran inactivas en virtud de las múltiples dificultades que atraviesa la empresa. Las partes firmantes del presente consideran prioritario resolver el problema planteado y mantener la fuente de trabajo.

*Juan Carlos Sosa*

**SEGUNDA:** Objeto: el presente tiene por objeto, en primer lugar y de manera prioritaria, que LOS TRABAJADORES se hagan cargo de la explotación de las plantas de Ushuaia, por sí y/o por intermedio de la persona jurídica que ellos constituyan , para la fabricación de productos de la línea AURORA. En segundo lugar, se pretende la cancelación del pasivo laboral correspondiente a los salarios devengados, con los elementos

que AURORA puede disponer para ello. A fin de cumplir con los objetivos expuestos, se procederá de la siguiente manera:



a) AURORA entregará a LOS TRABAJADORES y/o la sociedad que ellos constituyan, la totalidad de los kits para la fabricación de televisores, que obran en la planta CM de Ushuaia, en el puerto de Ushuaia y en depósitos de Ezeiza, cuyo número exacto y tipo se detallarán en un inventario que las partes realizarán dentro de los 20 días de la fecha. El valor de los mismos será el de la puesta en fábrica, descóntándose de él los gastos necesarios para que accedan efectivamente al establecimiento. Esos kits serán destinados a la fabricación de televisores. A tal fin LOS TRABAJADORES y/o su sociedad aportarán el resto de los materiales, mano de obra e insumos necesarios para el armado de los productos. Los televisores así terminados, serán exportados por AURORA bajo el amparo de la ley 19.640 y sus decretos complementarios. Sobre los kits en cuestión se constituye una prenda comercial o flotante, para garantizar el pasivo laboral señalado en la cláusula segunda del presente, y en favor de LOS TRABAJADORES. De considerarse necesario, además de lo manifestado en este punto, LOS TRABAJADORES y/o su sociedad, podrán exigir la firma de los instrumentos adicionales que fueran necesarios para la confirmación de la garantía, comprometiéndose AURORA a suscribirlos ni bien le sean requeridos. Se aclara que luego de comercializado el producto terminado, de acuerdo con lo

Decreto de garantía

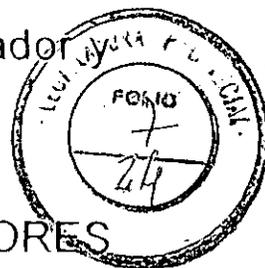


previsto en las cláusulas tercera y cuarta, el precio que AURORA perciba por la venta de los mismos será destinado a la cancelación del pasivo laboral antes descripto y garantizado con prenda comercial. Resulta esta una condición esencial del presente y fue tenido especialmente en cuenta por las partes para suscribir este convenio. La presente garantía tiene carácter irrevocable y sujeta solamente a la ratificación por parte de los trabajadores. Por lo que los salarios devengados al 31/10/96 quedarán cancelados, una vez percibido el importe de la venta, hasta la concurrencia del valor de los kits, que serán estimados en el inventario que se practique y una vez precisada su cantidad y calidad.

b) AURORA cederá a LOS TRABAJADORES los derechos que tiene contra el Estado Nacional en concepto de reintegros, conforme la Resolución 3838 de la Dirección General Impositiva. De acuerdo con la certificación emanada de la D.G.I. que se agrega a la presente Acta, AURORA resulta acreedora del Estado Nacional por un importe aun no precisado, según lo que se desprende de la referida certificación. La presente cesión de derechos, que las partes se obligan a notificar al deudor cedido en la persona de la D.G.I., tendrá los efectos de una dación en pago de los salarios devengados al 31/10/96, siendo de carácter irrevocable, y con destino a todos los trabajadores de la empresa a prorrata de sus créditos laborales por salarios devengados. El importe de la cesión será el que en definitiva resulte de las

*Handwritten signature*  
*Quilindron*

comprobaciones que se efectúen en el organismo recaudador cuyo valor final será el que se obtenga de su realización.



c) AURORA cederá en COMODATO a LOS TRABAJADORES y/o la sociedad que ellos constituyan, las plantas denominadas CM y PL, como así también las maquinarias allí ubicadas, necesarias para la elaboración de los productos objeto de este contrato, según la operatoria que mas abajo se detallará y conforme al plan de producción que se agrega como anexo "A". La presente cesión se encuentra sujeta a la modalidad señalada en los puntos precedentes y a la conformidad de los acreedores con garantía real sobre esos bienes. En ese sentido, las partes acuerdan realizar tales gestiones en forma conjunta. Si bien el comodato que aquí se menciona resulta gratuito y por lo tanto no podrá deducirse suma alguna de los salarios adeudados, el mismo se lleva a cabo para posibilitar la operatoria de fabricación y venta de los televisores que mas abajo se detallará, lo que redundará en beneficio tanto de AURORA, que de ese modo podrá reducir su pasivo laboral y obtener algún beneficio adicional con la puesta en marcha de la planta, como para LOS TRABAJADORES que podrán percibir su crédito y mantener la fuente de trabajo. Las plantas y maquinaria se entregan en comodato en las condiciones en que se encuentran, conocidas por LOS TRABAJADORES sin obligación por parte de AURORA de formular modificación y/o reparación alguna. El tiempo de duración del comodato será de 12 (doce) meses, contados a

Comodoro de guerra

partir de la ratificación de la presente Acta por parte de los representados de LOS TRABAJADORES. Estos tendrán una opción de prorrogar el comodato, por otros doce (12) meses, en las condiciones previstas en la cláusula séptima.



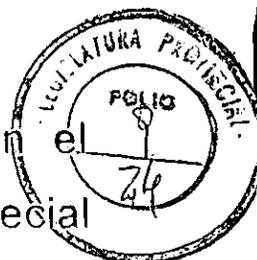
TERCERA: Operatoria concertada:

1.- LOS TRABAJADORES constituirán una figura jurídica a determinar, a los efectos de continuar con la explotación de las plantas que AURORA posee en Tierra del Fuego. A tal fin, la persona jurídica a constituirse se convertirá en cesionaria de todos los derechos y obligaciones que en la presente acta se acuerdan a LOS TRABAJADORES. Se deja constancia que en virtud de los despidos de todo su personal que AURORA llevó a cabo a partir del día 28 de octubre de 1996, no existe cesión de contratos de trabajo.

2.- La persona jurídica en cuestión tomará a su cargo la producción de televisores con los kits mencionados en las cláusulas precedentes. A tal fin proveerán los insumos que fuesen necesarios, tomando a su cargo los gastos de fabricación, mano de obra, comercialización y distribución. El producto así elaborado será afectado también a la garantía real mencionada en la cláusula segunda a). AURORA en su carácter de beneficiaria de la ley 19.640, recibirá los televisores para su comercialización. La operatoria se lleva a cabo de esta manera, ya que no resulta posible la transferencia de la propiedad de los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



televisores a LOS TRABAJADORES y/o su sociedad, en el marco de la norma citada. Pero las partes ponen especial énfasis en que esa mercadería se encuentra exclusivamente afectada al pasivo laboral antes indicado, por lo que no podrá ser afectada por ningún otro acreedor o destinado a ningún otro fin que el aquí establecido. Mas aun, para el supuesto de que se obtuviera alguna excepción temporaria al régimen de la promoción industrial y LOS TRABAJADORES y/o su sociedad pudiera exportar temporariamente desde Ushuaia, los televisores pasarán a ser de propiedad de esa persona jurídica, entregándolos a AURORA para su comercialización, hasta la concurrencia de su capacidad de ventas.

3.- Por esta gestión comercial, AURORA percibirá una comisión de pesos diez (\$10) por cada producto vendido y cobrado, comprometiéndose a llevar a cabo las gestiones necesarias para que el producto llegue a los mercados.

4.- Asimismo AURORA se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para que esta operación se lleve a cabo, incluyendo la puesta a disposición temporaria de su carácter de beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial, acompañando a LOS TRABAJADORES en las gestiones ante los organismos que correspondan. El presente importa la cesión del uso del beneficio a los efectos de esta operatoria, en caso de proceder. El objeto es que LOS TRABAJADORES puedan hacer uso de los beneficios de la referida promoción para concretar la

*Handwritten signature and vertical text on the left margin.*



operatoria descripta en este Acta. Este compromiso resulta imprescindible para llevar a cabo el proyecto aquí definido, por lo que se le asigna el carácter de irrevocable.

5.- El neto resultante de la venta de los televisores, luego de efectuadas las deducciones correspondientes, pertenece a LOS TRABAJADORES y será percibido por ellos, aunque por las características de la operatoria convenida, fuese AURORA quien en su carácter de intermediaria reciba los valores y dinero proveniente de dicha venta. Ese importe será imputado en la forma prevista en la cláusula siguiente.

*[Handwritten signature]*

*Juan Rodolfo...*

CUARTA: Imputación del pago: concretada la venta de los televisores, y descontados el valor de los insumos, salarios de fabricación y gastos necesarios, el producido de la misma será imputado de la siguiente manera: a) Hasta la concurrencia del valor de los kits entregados por AURORA, se repartirá al personal de todo el país, en base a la proporción del crédito laboral por salarios devengados de cada dependiente despedido por la empresa en el mes de octubre de 1996; b) el excedente en más de aquel importe será destinado exclusivamente a capital de trabajo de las plantas motivo de este acuerdo, a efectos de posibilitar el mantenimiento de la fuente de trabajo. LOS TRABAJADORES se obligan a hacer efectivo el pago estipulado en a) precedente, dentro de los diez (10) días de percibido cada importe, o autorizando a AURORA a efectivizarlo directamente de la cobranza que ésta realice. El cumplimiento

por parte de LOS TRABAJADORES de este compromiso de pago a la totalidad del ex-personal de AURORA, resulta esencial para mantener el equilibrio y la igualdad de los acreedores laborales, al igual que el punto b) de la cláusula segunda. Con la cancelación de cada pasivo, quedará liberada la garantía real convenida, hasta la concurrencia de la misma.



QUINTA: Ratificación: La vigencia del presente acuerdo se encuentra sujeta a la ratificación por parte de los trabajadores de las plantas que AURORA posee en Ushuaia. La misma se llevará a cabo de la forma que LOS TRABAJADORES crean conveniente dentro de los quince (15) días corridos de la fecha. Vencido ese plazo operará la caducidad del presente. Asimismo las partes elevarán el presente a la consideración de las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, del Ministerio de Economía y de Obra y Servicios Públicos de la Nación y del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por último, se informará de la presente Acta al grupo de Bancos acreedores de AURORA, integrado por: Banco de la Nación Argentina, Banco Mercantil, Banco Mayo, Banco Ciudad, BEAL, Banco Sudameris y Bansud. Ello con el objeto de buscar apoyo para la concreción del proyecto que aquí se describe. En especial se someterá a la conformidad de los Bancos, la cesión prevista en la cláusula segunda, punto b), atento la posibilidad de que esa cesión afecte la garantía oportunamente otorgada a los Bancos. A tal fin, se fija el plazo de diez (10) días para la conformidad de los Bancos con la referida cesión. La falta de esta confirmación operará como cláusula de caducidad del presente.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
7  
*[Handwritten signature]*

SEXTA: Continuación del proyecto: Es intención prioritaria de los firmantes que la modalidad prevista para la elaboración de los televisores, continúe con esos y otros productos, aprobados para AURORA bajo el régimen de la ley 19.640 y normas correlativas. De modo que, ante la imposibilidad de AURORA de continuar con la producción habitual de los productos, sea la persona jurídica que constituyan LOS TRABAJADORES la que lleve a cabo esa producción, preservando de esta manera la fuente generadora de trabajo. Las partes entienden que resultará sin duda la forma mas ventajosa de resolver el problema planteado, luego de analizar distintas variantes. Por lo que quedan comprometidos en el sentido expuesto y con las modalidades y condiciones expresadas precedentemente, sin perjuicio de las que se puedan ir agregando en beneficio del desarrollo del proyecto. No obstante lo aqui expuesto se aclara que la figura jurídica que constituyan LOS TRABAJADORES, deberá ser de titularidad de éstos y representar sus intereses. Por lo tanto se encuentra vedada su transferencia a cualquier grupo o persona que no responda a los mismos. De este modo se pretende evitar que los derechos que emanan del presente convenio, sean usufructuados por personas distintas de LOS TRABAJADORES o la sociedad que estos formen, atento el caracter del presente acuerdo. En igual sentido y para posibilitar la efectiva continuidad del proyecto, LOS TRABAJADORES asumen el compromiso de aportar a la realización del presente proyecto, las sumas que perciban de los organismos oficiales, nacionales y provinciales (subsídios, préstamos, etc. con motivo del presente acuerdo y que estiman en un valor de \$ 4.000.000, aproximadamente), en un plazo no mayor a los treinta (30) días de obtenido tal recurso. Como contrapartida, si dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la ratificación del presente convenio, LOS TRABAJADORES no hubieren obtenido al menos el cincuenta (50) por ciento de la suma estimada precedentemente, el comodato aquí convenido quedará sin efecto de pleno derecho. Se aclara especialmente que el aporte de

7  
7  
7

LOS TRABAJADORES antes previsto, esta sujeto a que se lleve a cabo la cesión prevista en la cláusula segunda, punto b). Durante el período de continuación del proyecto, las partes llevarán a cabo en forma conjunta la comercialización de los productos que se elaboren, percibiendo AURORA una comisión de pesos quince (\$15) por cada producto (televisores o lavarropas) elaborados durante el primer año del comodato y de pesos veinte (\$20) y treinta (\$30), respectivamente, por cada producto elaborado durante el segundo año del comodato. Se aclara que los importes antes señalados no son aplicables a los televisores que se fabricarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del presente.



SEPTIMA: Fuente de trabajo: A fin de materializar lo expresado en la cláusula anterior, preservando la fuente de trabajo, las partes acuerdan que la persona jurídica formada por LOS TRABAJADORES, tenga la opción, sujeta a conformidad del comodante, de continuar con el comodato de las plantas de PL y CM sitas en Ushuaia, mencionado en la cláusula segunda, punto c). A tal fin se establece un plazo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del anterior comodato. Asimismo de comun acuerdo las partes podrán prorrogar también el plazo previsto en el párrafo anterior.- La comodataria se compromete al mantenimiento de las plantas y el pago de los servicios y tasas correspondientes, por todo el período que dure el comodato. Se aclara especialmente que el contrato resulta intransferible por parte de la comodataria.

OCTAVA: Resguardo: Si por incumplimiento de AURORA, LOS TRABAJADORES y/o la persona jurídica que estos formen, no pudieran continuar con el comodato pactado, se conviene lo siguiente: a) si la interrupción se produjera durante el primer año de comodato, se hará efectiva alguna de las siguientes opciones a elección de LOS TRABAJADORES: a.1.- se compensará a LOS TRABAJADORES con la entrega de una



participación accionaria en AURORA, del diez por ciento (10%) de la totalidad del paquete accionario. A tal fin el representante de la empresa se compromete a realizar las gestiones necesarias para obtener la conformidad de los accionistas para poder dar cumplimiento a la presente obligación. Esta ratificación deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del presente. a.2.-: En su defecto LOS TRABAJADORES recibirán de AURORA en concepto de compensación, una suma equivalente a veinte mil (20.000) televisores de veinte pulgadas, en su precio de venta al comercio mayorista. a.3.- Como otra alternativa de compensación, LOS TRABAJADORES, tendrán prioridad en la compra, alquiler o continuación de la explotación, cualesquiera sea su forma, que se intente, de las plantas en cuestión, a igual precio y condición. Esta última opción se plantea para el supuesto de que tanto AURORA como algún tercero pretendiera continuar la explotación iniciada por LOS TRABAJADORES, utilizando en su beneficio la actividad por estos desarrollada durante los primeros meses de comodato y en una situación tan difícil como la actual. Se pretende de este modo impedir que tanto AURORA como terceros, intenten usufructuar el esfuerzo de LOS TRABAJADORES, y en caso de que ello se produzca, estos tendrán prioridad en la continuación de la explotación o deberán ser compensados.

b) En cambio, si la interrupción se produjera durante el segundo año del comodato, LOS TRABAJADORES a su elección podrán:

- b.1.- Obtener una participación accionaria del quince por ciento (15%) en iguales condiciones que el punto a.1.- precedente.
- b.2.- Una suma equivalente a treinta mil (30.000) televisores en iguales condiciones a las señaladas en el punto a.2.- precedente.
- b.3.- Se mantendrá la alternativa prevista en el punto a.3.- anterior.

NOVENA: Conclusión de la relación: A la conclusión de la relación prevista en este convenio y especialmente en la cláusula sexta, las partes acuerdan que se



Deberá restituir a LOS TRABAJADORES y/o la sociedad que estos constituyan, la inversión que éstos hubieren efectuado, siempre y cuando hubieren dado cumplimiento con las obligaciones asumidas en el anexo I que integra el presente. A tal fin se conviene alguna de éstas opciones, a elección de AURORA: a) Se transferirá a LOS TRABAJADORES acciones representativas del veinte por ciento (20%) del capital social con derecho, por lo menos, a igual porcentaje de votos en la Asamblea de Accionistas y a la elección de un director. A esos efectos se operará de la forma prevista en el punto a.1.- de la cláusula octava. b) En su defecto se valuarán las inversiones realizadas por LOS TRABAJADORES, tanto con respecto a los activos físicos como a los bienes intangibles, por intermedio de una auditoria que aquellos elegirán entre las siguientes: Pistrelli, Diaz y Asoc., Price, Waterhouse & Co. ó C.G.S. c) La prioridad de compra de la empresa, con la modalidad prevista en la cláusula octava, punto a.3.-

DECIMA: Marcas: A los efectos de hacer posible la continuidad del proyecto aquí descripto, AURORA se compromete a ceder durante el comodato, el uso de las marcas que sean de su propiedad y que venda utilizando comercialmente para los productos elaborados en las plantas materia de este acuerdo. Respecto de las marcas que tenga en licencia mientras se mantengan en el uso de la misma.

DECIMAPRIMERA: Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.-

En Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... de 1996.--

OTRO SÍ: Manifestación unilateral: AURORA manifiesta en forma unilateral que se encuentra estudiando la posibilidad de solicitar su concurso preventivo de acreedores, atento la situación en que se encuentra.



**DGI**

*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Dirección General Impositiva*

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES  
Hipólito Yrigoyen 370 - P.B. - Capital Federal

Buenos Aires. 21 A60 1996

Señores  
ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A.  
Paraguay 1102  
(1057) Capital Federal  
CUIT Nº 33-50065495-9

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a vuestra presentación de fecha 16.8.96 mediante la cual solicitan se les extienda una constancia de las acreencias que las empresas Bencer S.A., Videus S.A. y Sanfer S.A., fusionadas en Electrodomésticos Aurora S.A. mantienen, por PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 31/100 (\$4.377.065.31), según lo dispuesto por la Resolución General Nº 3838/94, originadas en la suspensión de beneficios promocionales dispuesta por la Ley Nº 23697 y sus normas complementarias.

Al respecto llevamos a vuestro conocimiento que de las verificaciones practicadas en base a la documentación reunida hasta la fecha, el crédito por el concepto señalado en el párrafo precedente ascendería a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 14/100 (\$ 3.509.611.14 )

Finalmente, les comunicamos que la present. se otorga al sólo efecto de ser presentada ante las autoridades de BANCO DE LA NACION ARGENTINA, sin perjuicio de los ajustes que pudieran corresponder como consecuencia de comprobarse la inexistencia o ilegitimidad de lo solicitado en el transcurso de la tareas conducentes a la finalización de la verificación por parte de esta Dirección General, y demás organismos de control intervinientes.

Saludamos a sus señores atentamente.



PRODUCCION Y COSTOS

PRODUCCION

EL VOLUMEN DE PRODUCCION ESTABLECIDO PARA LOS 12 MESES DEL COMODATO ES:

A) TELEVISORES = 60.000 UNIDADES

B) LAVARROPAS = 40.000 UNIDADES

LAS POSIBILIDADES DE PRODUCCION DEL SEGUNDO AÑO SE EVALUARAN EN LA OPORTUNIDAD PERTINENTE TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL MERCADO CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DISPONIBILIDAD DE CAPITAL DE TRABAJO A ESE MOMENTO.

COSTOS DE MANO DE OBRA

LOS COSTOS DE MANO DE OBRA Y GASTOS ACORDADOS RESPONDEN A PLANILLAS QUE SE AGREGAN Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO

*Jaime Eduardo Burgos*

*[Handwritten signature]*



PRODUCTIVA LAVARROPAS

COSTOS UNITARIOS

	504	510	516
Materia Prima			
Importada	95.00	103.50	106.40
Nacional	95.00	98.50	123.50
Total M.P.	190.00	202.00	229.90
Mano de Obra Directa	25.13	27.16	33.64
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>215.13</b>	<b>229.16</b>	<b>263.54</b>
Mano de Obra Indirecta	26.58	26.58	26.58
Gastos Generales Fabrica	21.19	21.19	21.19
Flete	9.90	9.90	9.90
Tasa Retributiva	1.88	2.15	2.60
Amortizaciones	5.88	5.88	5.88
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>280.56</b>	<b>294.86</b>	<b>329.69</b>

UNIDAD PRODUCTIVA TELEVISION

COSTOS UNITARIOS

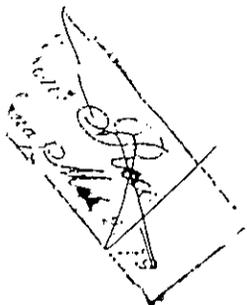
Modelo	TVC 14'	TVC 20'
Materia Prima		
Importada	134.00	156.00
Nacional	24.00	25.00
Total M.P.	158.00	181.00
Mano de Obra Directa	8.32	8.47
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>166.32</b>	<b>189.47</b>
Mano de Obra Indirecta	11.03	11.03
Gastos Generales Fabrica	18.00	18.00
Flete	2.90	3.41
Tasa Retributiva	1.45	1.70
Amortizaciones	4.78	4.78
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>204.48</b>	<b>228.39</b>

*Jaime Eduardo Arango*

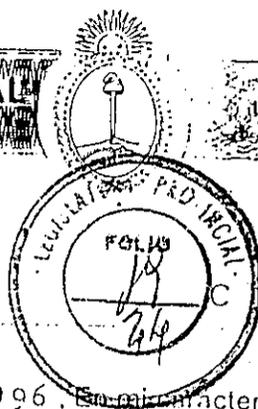
*[Signature]*

Firmas Certificadas en Foja 0004414595 y Anexo 0002240520.-

*[Signature]*  
 [Stamp]



ACTUACION NOTARIAL



004414595

1 Buenos Aires, 31 de Octubre de 1966, En mi carácter de Escribano  
2 titular del Registro 1203.-

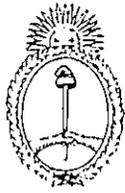
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el  
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s  
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a  
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe.

7 GAZZO, Daniel Eduardo. JNi 7.823.036.-

8 SOSA, Marcelo Carlos. ULPF 11.879.749.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el nombrado en primer /  
19 término en nombre y representación y en su carácter de Presidente  
20 de "ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A." según acredita con: a) Estatu  
21 to Social de fecha 4/11/94 pasado ante la escribana de esta ciu-  
22 dad Beatriz L. Brailovsky al folio 676 del Registro 751 y su car  
23 go inscripta en la I.G.J. el 26/12/94 bajo el N° 3649 del Libro  
24 116 Tomo A de S.A.: b) Acta de Asamblea de elección del directo-  
25 rio de fecha 15/10/66 y c) Acta de Directorio de distribución de



C 004414595

cargos de fecha 16/10/06 y el nombrado en segundo término lo hace  
por sus propios derechos.-

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s  
simultáneamente, por medio de Acta N° 095 del Libro de Requerimientos /  
N°8 registrado bajo el N° 41239 con fecha 22 de Junio de 1995.- Se  
certifica en Anexo C002240520.-

Escritura N° 2373

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

C/E.A.S.A (31-10-96)

COPIA P/CONOCIMIENTO  
- M.T.S.S. NACION  
- M. ECONOMIA Y S.IND  
- GOB. PCIA T.D.FUEGO

SUJETO A RATIFICACION  
ACCIONISTAS 4 DIAS  
BANCOS 10 DIAS  
PERSONAL DE T.D.FUEGO 16 DIAS

PERMITE:  
A LOS TRABAJADORES EXPLOTAR  
LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE  
TIERRA DEL FUEGO (CM Y PL)

RESULTADO 3  
MEJORA VALOR DE  
LA EMPRESA ANTE  
POSIBLE QUIEBRA

RESULTADO 1  
MANT.FTE. DE TRABAJO

RESULTADO 2  
COBRO DEUDA AL 31-10-96  
DE TODOS LOS TRAB. DEL PAIS

GESTION S. IND.  
AUTORIZACION P/ EXPORTAR.  
COMPROMISO, DE E.A.S.A. DE  
ACOMPANAR

LA FIG. SOC. QUE SE FORME  
ASUME EL GERENCIAMIENTO  
CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL ACTA 31/10/96

E.A.S.A.

ENTREGA 28.000 KITS  
INVENTARIO A VALOR  
FACTURA MENOS GASTOS.  
PTA EN PLANTA

CEDE DERECHOS S/ D.G.I.  
BONOS RESOL. 3838  
\$3.509,611,14

CEDE INSTALACIONES  
DE T.D.F. (PL Y CM) Y MAQ  
EN FORMA GRATUITA

CEDE MARCA

APORTE S.A.  
MATERIALES  
MANO DE OBRA  
INSUMOS  
G.TOS DE FABRICACION

GESTION E.A.S.A.  
EXPORTA (HASTA EXCEPCION)  
COMERCIALIZA C/PRENDA  
PERCIBE \$ 10 X PRODUCT.  
(VENDIDO Y COBRADO)  
(INC. VENTA E IMPUESTOS)

INFORME A D.G.I.  
E/SECCION DE DERECHOS  
Y GESTION P/COBRO

RECIBIDOS LOS BONOS  
SE AFECTA A LA MASA A PRORRATA  
SEGUN DEUDA AL 31/10/96

COMODATO  
12 MESES + 12 MESES C/  
POSIBILIDAD DE CONTINUAR  
CIACUERDO DE PARTES

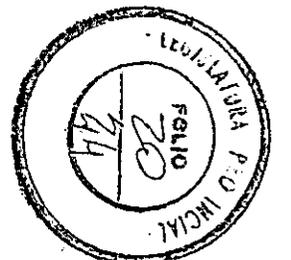
PROPIAS: DURANTE EL COMODATO  
C/CIENCIA/MENT. LA POSEA

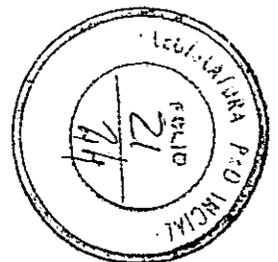
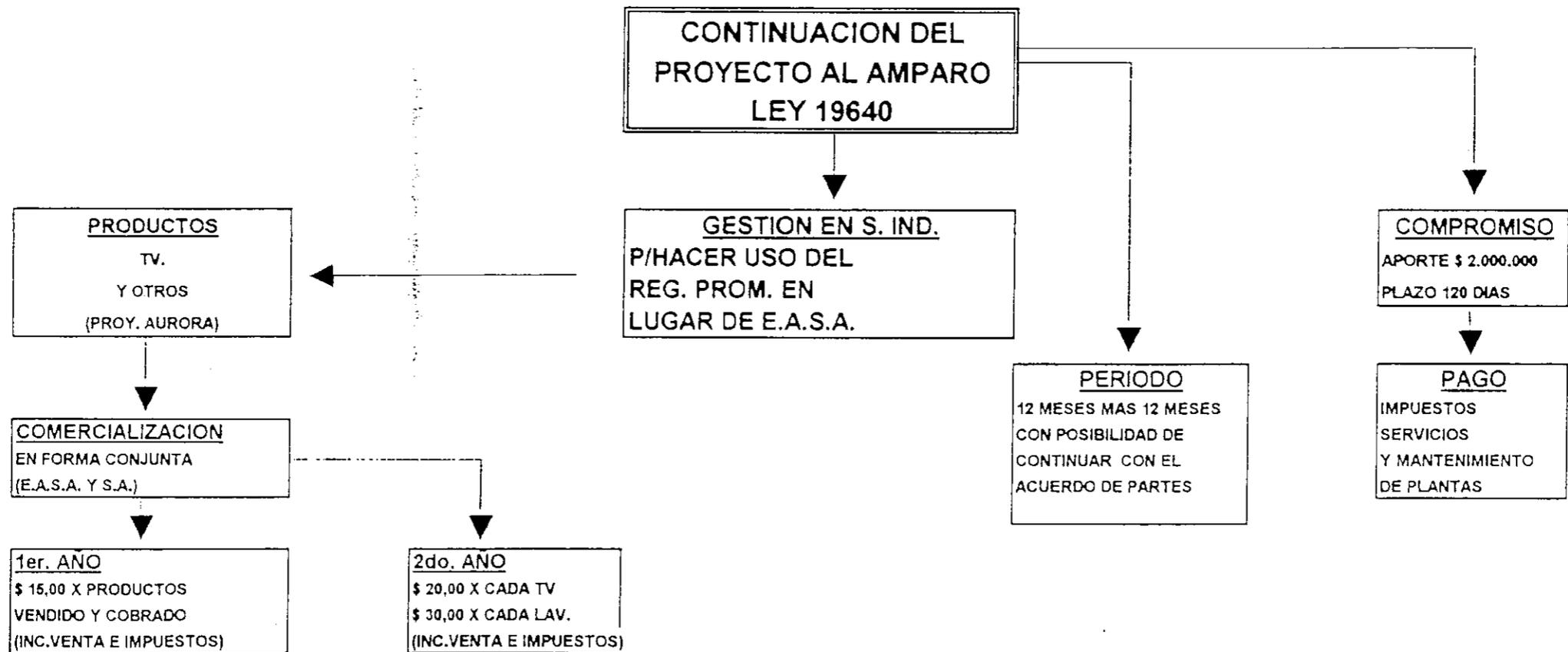
OBLIGACIONES S.A.  
MANTENIMIENTO MAQ. Y  
PLANTAS, PAGO DE  
SERVICIOS E IMPUESTOS

AFECTACION FAC. 28000 KITS.

A LA MASA  
HASTA VALOR KITS.  
APROX. \$ .....

A CAP. DE TRABAJO  
EL RESTO (MENOS SALARIOS DE FAB.  
INSUMOS Y GAS. GRALES)  
APROX. \$ .....

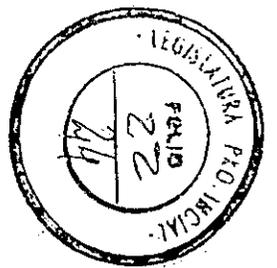


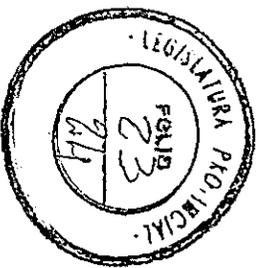
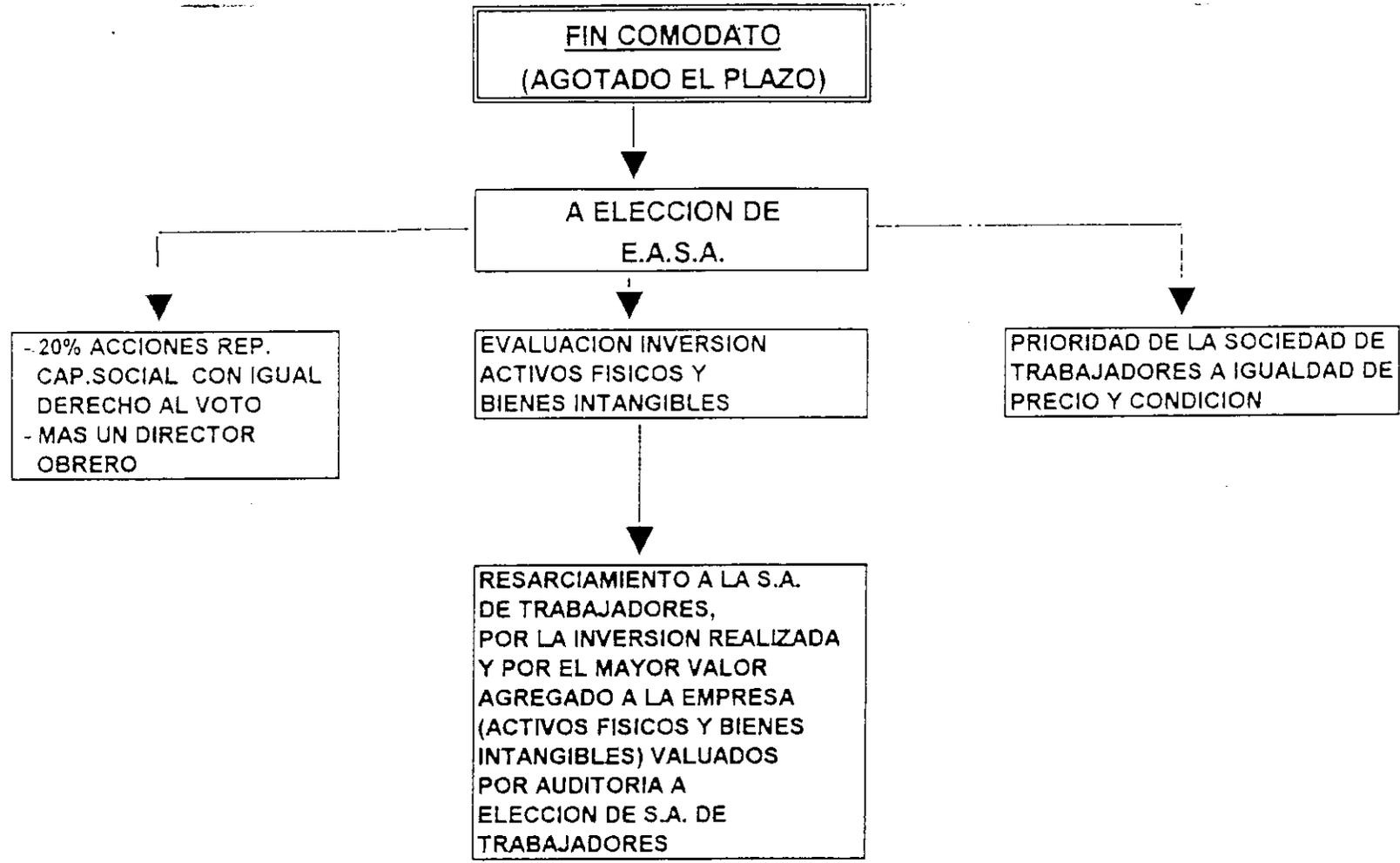


RESGUARDO  
ANTE INCUMPLIMIENTO COMODATO  
NO IMPUTABLE A LA SOCIEDAD ANONIMA

1º AÑO  
- TRANSFERENCIA 10% ACCIONES  
- O 20.000 TV 20" PRECIO MAYORISTA  
- O PREFERENCIA EN LA  
EXPLOTACION A IGUAL PRECIO  
Y CONDICION

2º AÑO  
- TRANSFERENCIA DEL 20% ACCIONES  
- O 30.000 TV. 20" PRECIO MAYORISTA  
- O PREFERENCIA EN LA  
EXPLOTACION A IGUAL PRECIO  
Y CONDICION





ACTA ACUERDO



-----En la ciudad de Ushuaia, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Carlos Perez, el Secretario de Desarrollo y Planeamiento, Ing° Pablo Wolaniuk, y en representación de la Unión Obrera Metalúrgica, Seccional Ushuaia, el Secretario General, Dn. Marcelo Sosa, el Secretario Adjunto, Dn. Miguel Aguirre, el Secretario Administrativo, Dn. Julio Lencina, con la asistencia de los Doctores Clemente Vidal Oliver y Tomás Calvo, a efectos de buscar alternativas de solución conjunta a la situación laboral y ocupacional generada por Electrodomésticos Aurora S.A. en el ámbito de la Provincia.-

-----En este sentido, y tomando como precedente el espíritu del Acta de fecha diez de octubre del corriente año, suscripta entre Electrodomésticos Aurora S.A., la Seccional Ushuaia de la Unión Obrera Metalúrgica y la Seccional Ushuaia de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica, las partes acuerdan:

a) Reafirmar la intención manifestada por el Gobierno de la Provincia en nota de fecha 26 de setiembre próximo pasado suscripta por el señor Gobernador y el señor Vicegobernador, respecto del aporte de un capital de \$ 1.800.000,- como inicio para un proyecto de gestión de los trabajadores, bajo una forma societaria a determinarse, que con amplias facultades, garantice la continuidad de la fuente de trabajo.-

b) Reafirmar la intención de los trabajadores de aportar los medios a su alcance para la conformación de dicha sociedad.-

c) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que dicte las medidas necesarias que faculten a la sociedad de los trabajadores, el goce de beneficios del régimen de la Ley 19640 en iguales términos y alcances que ostenta Electrodomésticos Aurora S.A., hasta tanto se resuelva definitivamente la posibilidad de administración de los proyectos del régimen conforme a lo solicitado por la Provincia, de manera tal de asegurar un umbral mínimo de puestos de trabajo en el sector industrial, dada su particular relevancia para la estabilidad socioeconómica de la Provincia.-

-----Las partes convienen en utilizar todos los medios a su disposición en forma conjunta o separadamente, que permitan realizar las gestiones correspondientes con carácter de urgente para viabilizar el cumplimiento de los objetivos planteados.-

-----Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-